

Villa El Salvador, 22 de junio de 2022

#### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 1176-2004-ALC/MVES, de fecha 05 de noviembre de 2004; la Resolución de Alcaldía N° 188-2021-ALC/MVES, de fecha 29 de diciembre de 2021; el Informe N° 643-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 434-2022-OGA/MVES, de fecha 30 de mayo de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 490-2022-OPP/MVES, de fecha 06 de junio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su Artículo 194º señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° del mencionado cuerpo de leyes establece que "(...) El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; y, el numeral 28 del Artículo 20° establece como atribuciones del alcalde: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece en el Artículo 1° del Título Preliminar que: "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública";

Que, el Artículo 24° literales c) y d) del dispositivo legal en mención, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: "Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley" y "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos";

Asimismo, el Artículo 54° literales b) y c) de cuerpo legal mencionado, señala como beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año"; y, "Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios (...)";

Que, el literal a) del Artículo 34° del cuerpo de leyes mencionado, señala que el "fallecimiento" es una de las causales de culminación de la carrera administrativa; mientras que, el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que "En casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución



respectiva expresará, además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos del plazo señalado";

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1176-2004-ALC/MVES, de fecha 05 de noviembre de 2004, se nombró en la condición de personal empleado al Señor **PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA**, en la plaza N° 140, en el cargo como Asist. Serv. Educ. y Cultura I Función de Educación y Cultura- Dirección de Juventud, a partir del 02 de enero de 1996, sujeto bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 188-2021-ALC/MVES, de fecha 29 de diciembre de 2021, se declaró el cese definitivo por causal de fallecimiento del servidor de carrera **PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA**, formalizándose el cese a partir del 06 de noviembre de 2021; y, dispuso que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación por concepto de compensación por tiempo de servicios y demás beneficios laborales que de acuerdo a Ley corresponden;

Que, mediante Informe N° 643-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 27 de mayo de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, considerando que mediante Documento N° 9076-2022, de fecha 19 de abril de 2022, la señora LUZ ESTHER SALAS GAMERO DE CARMONA solicitó que se efectúe la liquidación de todos los beneficios sociales que le correspondían a su esposo, quien en vida fuera PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA (fecha de fallecimiento el 06 de noviembre de 2021); y, remitió la respectiva liquidación por el monto total ascendente a S/ 12,762.19 (Doce Mil Setecientos Sesenta y Dos con 19/100 Soles), según el siguiente detalle: i) Compensación por Tiempo de Servicios del 02 de enero de 1996 al 06 de noviembre de 2021: S/ 5,832,38; (ii) Remuneración por los 05 días laborados del mes de noviembre de 2021: S/. 438.93; (iii) Proporcional del Aguinaldo total del mes de diciembre de 2021: S/. 1,187.88; (iv) Vacaciones Truncas del 02 de enero de 1996 al 06 de noviembre de 2021: S/ 4,865.14; y (v) Aportes a Essalud por vacaciones truncas: S/ 437.86;

Que, mediante Memorando N° 434-2022-OGA/MVES, de fecha 30 de mayo de 2022, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certificación presupuestal para efectuar el pago de la liquidación de beneficios sociales del ex servidor **PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA**, por cese definitivo por causal de fallecimiento, a favor de la sucesión intestada a nombre de la sucesión intestada conformada por su cónyuge LUZ ESTHER SALAS GAMERO e hijos DIANA LUZ CARMONA SALAS, PEDRO DANIEL CARMONA SALAS, ERICKA PAMELA CARMONA CONDE y DAYANA LUCERO CARMONA SALAS, por el importe de **S/12,762.19 (Doce Mil Setecientos Sesenta y Dos con 19/100 Soles)**;

Que, con Memorando N° 490-2022-OPP/MVES, de fecha 06 de junio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales por cese definitivo por causal de fallecimiento del ex servidor **PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA**, a favor de la sucesión intestada conformada por su cónyuge LUZ ESTHER SALAS GAMERO e hijos DIANA LUZ CARMONA SALAS, PEDRO DANIEL CARMONA SALAS, ERICKA PAMELA CARMONA CONDE y DAYANA LUCERO CARMONA SALAS, por el monto de **S/ 12,762.19 (Doce Mil Setecientos Sesenta y Dos con 19/100 Soles)**, para el presente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:





MCIPACIA		
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2:PROGRAMA Anexo 118	9001	Acciones Centrales
Many munives gob no	. 3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000003	Gestión Administrativa
FUNCIÓN	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
DIV. FUNCIONAL	006	Gestión
GPO, FUNCIONAL	8000	Asesoramiento y Apoyo
META	0037	GERENCIA DE DESARROLLO ECON+OMICO Y LICENCIAS
FUENTE DE	5	Recursos Determinados
FINANCIAMIENTO	A <sup>0</sup>	
RUBRO DE	08	Impuestos Municipales
FINANCIAMIENTO	07	Subcuenta – Impuestos Municipales
TIPO DE RECURSO	. **	Cuboucita - Impuestos Marinolpales
ESPECÍFICA	244442	DEDCOMAL ADMINISTRATIVO MONTO AD CONTRACTOR DE CONTRACTOR
# USBS 1	2.1.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (RÉGIMEN PÚBLICO) S/. 438.93
DETALLADA	2.1.19.12	AGUINALDOS S/ 1,187.88
ESPECÍFICA	2.1.19.21	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) S/ 5,832.38
DETALLADA	2.1.19.33	COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) S/ 4.865.14

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro del pago de los beneficios sociales del ex servidor **PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA**, a favor de la sucesión intestada conformada por su cónyuge LUZ ESTHER SALAS GAMERO e hijos DIANA LUZ CARMONA SALAS, PEDRO DANIEL CARMONA SALAS, ERICKA PAMELA CARMONA CONDE y DAYANA LUCERO CARMONA SALAS, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3748-2022, por el importe de **S/ 12,762.19 (Doce Mil Setecientos Sesenta y Dos con 19/100 Soles)**:

CONTRIBUCIONES A ESSALUD

S/ 437.86

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el Tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 441/MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020, que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;





ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la suma de S/ 12,762.19 (Doce Mil Setecientos Sesenta y Dos con 19/100 Soles) a favor de la sucesión intestada del ex servidor PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA, conformada por su cónyuge LUZ ESTHER SALAS GAMERO e hijos DIANA LUZ CARMONA SALAS, PEDRO DANIEL CARMONA SALAS, ERICKA PAMELA CARMONA CONDE y DAYANA LUCERO CARMONA SALAS; por concepto de liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA, consistentes en compensación por tiempo de servicios, remuneración por los 05 días laborados en el mes de noviembre del 2021, proporcional del aguinaldo total del mes de diciembre de 2021, vacaciones truncas y aportes a Essalud por vacaciones truncas, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER el pago de S/ 12,762.19 (Doce Mil Setecientos Sesenta y Dos con 19/100 Soles) a favor de la sucesión intestada del ex servidor PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA, conformada por su cónyuge LUZ ESTHER SALAS GAMERO e hijos DIANA LUZ CARMONA SALAS, PEDRO DANIEL CARMONA SALAS, ERICKA PAMELA CARMONA CONDE y DAYANA LUCERO CARMONA SALAS; por concepto de liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA, consistentes en compensación por tiempo de servicios, remuneración por los 05 días laborados en el mes de noviembre del 2021, proporcional del aguinaldo total del mes de diciembre de 2021, vacaciones truncas y aportes a Essalud por vacaciones truncas, teniendo en consideración la retención de S/ 437.86 (Cuatrocientos Treinta y Siete con 86/100 Soles) por los Aportes a Essalud.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, a la sucesión intestada del ex servidor PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA, conformada por su cónyuge LUZ ESTHER SALAS GAMERO e hijos DIANA LUZ CARMONA SALAS, PEDRO DANIEL CARMONA SALAS, ERICKA PAMELA CARMONA CONDE y DAYANA LUCERO CARMONA SALAS.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA TIMACO